

de las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid, por alguna de las siguientes causas:

1. Haber presentado la solicitud fuera de plazo.
2. No cumplir alguno de los requisitos previstos en el punto segundo.1 y 2 de la Orden de 19 de abril de 2000.

Tercero.—La Subdirección General de Cooperación Internacional remitirá las listas de los candidatos titulares y suplentes, junto con un ejemplar de los formularios, a la Comisión Europea (Dirección General XXII) y a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (Sócrates B.A.T.) de Bruselas, que procederá a la adscripción de los candidatos a una visita determinada. Esta adscripción será notificada por dicha Oficina al interesado mediante una carta de invitación formal, acompañada de documentación sobre el país de la visita y el tema objeto de estudio.

En el caso de que el interesado no pueda participar en la Visita de Estudio, a efectos de su sustitución, deberá informar inmediatamente a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates, calle Montoyer, 70, 1000-Bruselas (Bélgica), a esta Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28-5.ª planta, 28071 Madrid), y en el caso de haber suscrito el convenio financiero, a la Agencia Nacional Sócrates, paseo del Prado, 28-8.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 4 de julio de 2000.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional y Sr. Director de la Agencia Nacional Sócrates.

## ANEXO I

### Relación de titulares Arion curso 2000-2001

Agúndez Gómez, Diego.  
 Anaya Marín, Julio.  
 Alvarado, Isabel.  
 Alvarado Simancas, María Isabel.  
 Blázquez de Matías, Rosa.  
 Brovia Medel, Matilde.  
 Castillo Herrero, María Yolanda.  
 Cortejoso Hernández, Pilar.  
 Escuer Segura, Soledad.  
 Foyo Álvaro-Díaz, Cipriano.  
 García Fernández, Nicanor.  
 Gil Merlo, María Eugenia.  
 González García, Begoña.  
 González García, Jesús.  
 López Yagüe, Milagros.  
 Lorenzo Vázquez, Ana María.  
 Lozano Salinas, José María.  
 Maccario Nazar, Olga Alejandra.  
 Martín Merlo, Antonia.  
 Martínez de Osaba Cañas, Isabel.  
 Matamalas Prohens, Antonia.  
 Merino Arribas, José María.  
 Miguélez Pérez, Vitalina.  
 Moya Moya, Jesús.  
 Muñoz Navarrete, Purificación.  
 Romero Sánchez, Jesús María.  
 Ruiz de Velasco, Esperanza.  
 Ruiz Holgado, Teresa.  
 Sáez Comet, María del Carmen.  
 Vidorreta, Concepción.  
 Villar Cordero, Manuel.

### Relación de suplentes Arion curso 2000-2001

Alabau, Isabel.  
 Banciella Suárez, María Jesús.  
 Barrios Salinas, Isabel.  
 Burgueño Arjona, María Asunción.  
 De la Torre Rodríguez, José Antonio.  
 Domínguez Alcarazo, Carlos.  
 Estepa Carmona, Gracia Pilar.  
 Fernández Fernández, Francisco E.  
 Franco Martínez, Aníbal René.  
 García San Martín, María Jesús.  
 Gonzalo Arranz, Lourdes.

Hernández Crespo, Rosa María.  
 Leal Caballero, Juan.  
 Macías González, Antonia.  
 Moreno Martínez, María Luisa.  
 Rodado Delgado, Elena.  
 Sancho Tejedor, Mariano.  
 Santiso Peón, Hipólito.  
 Valero Castellano, Ana.

## 13487 ORDEN de 20 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Fidae», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis López García, solicitando la inscripción de la «Fundación Fidae» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 9 de marzo de 2000, según consta en escritura pública número seiscientos veintiocho, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Joaquín Albi García, por las personas que a continuación se citan: Don José Luis López García, don Alberto Manuel Berga Monge, don Rafael Ale Ruiz, don Juan Antonio Alonso Roca, don Juan Bautista Grau Olive y don José Ramón Pin Arboledas.

Con fecha 18 de abril de 2000, y mediante aportación de escritura número 999, otorgada ante el anterior fedatario se subsanan los defectos, suprimiendo en el artículo 22 de los Estatutos la posibilidad de delegación del voto y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 13 de abril de 2000.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Galileo, número 91; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación docente y de investigación.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.150.000 pesetas. La dotación dineraria totalmente desembolsada ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Promover, desarrollar y participar en la formación, la asistencia técnica, la investigación, la cooperación y el intercambio cultural, académico, tecnológico y de otras particularidades que pudieran presentarse dentro de la Unión Europea y entre ésta y el resto del mundo, dando preferencia a los países iberoamericanos».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente: Don José Luis López García; Vicepresidente: Don Alberto Manuel Berga Monge; Secretario: Don Rafael Ale Ruiz, y Vocales: Don Juan Grau Olive, don Juan Antonio Alonso Roca, don José Ramón Pin Arboledas y don Pedro Jesús Ochoa Bravo, según consta en escritura pública número seiscientos veintiocho, otorgada en Madrid el 9 de marzo de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Joaquín Albi García.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo. Según artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación docente y de investigación denominada «Fundación Fidae», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Galileo, número 91, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de junio de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Protectorado de Fundaciones.

### 13488 *ORDEN de 15 de junio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 14 de junio.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 14 de junio de 2000, en Fernando Durán, calle Lagasca, 7.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 191.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de junio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

### ANEXO

595. Cela, Camilo José. «La Naranja es una fruta de invierno». Santander, Imprenta de la Librería Moderna, 1951. 50.000 pesetas.

660. Santayana, George. «El último puritano». Memoria en forma de novela. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1940, 2v. 11.000 pesetas.

847. Nuevo Bartan. Año 1782. «Inventario de su librería». Manuscrito. 24 f. 130.000 pesetas.

### 13489 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2000/2001.*

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados b) y c), y en la disposición final tercera, apartado 4.a), del Real Decreto 299/1996, que establecen la posibilidad de que, con carácter anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concierte con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios, he dispuesto convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

La presente convocatoria se regirá, con carácter específico, por las bases que a continuación se enumeran, y con carácter supletorio, por lo establecido en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción socio-educativa de los destinatarios de las acciones de compensación educativa, definidos en el Artículo 3 del Real Decreto 299/1996. Específicamente, las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2000/2001 y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal o de ocio y tiempo libre.

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que, sea por razones de convalecencia prolongada o a causa de la itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia.